



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 006402-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [320332526 - 2]**

**VISTO,**

El INFORME 000141-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [320332526-3] (26 folios), INFORME N° 000416-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OF AJ [320332526-1], Resolución Judicial número OCHO, NUEVE, DOCE y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante expediente con registro de Sisgedo N° 320332526-0 de fecha 16 de febrero del 2024, el administrado **LUIS ALBERTO GASTELO VALDERA**, solicita se dé cumplimiento de mandato judicial y se emita la Resolución Administrativa de reconocimiento de pago de devengados e intereses legales de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación;

Que el Décimo Primer Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Resolución número **OCHO** de fecha veintiocho de noviembre del dos mil veintidós, en el Expediente judicial N° 07835-2019-LA-01, dicta **SENTENCIA**, Declarando: **a) FUNDADA EN PARTE**; la demanda contencioso administrativo sobre impugnación de resolución administrativa interpuesta por don **Luis Alberto Gastelo Valdera**, contra la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, y Procurador Público Regional. **b) NULA**, la Resolución Directoral N° 04555-2019-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC de fecha 04 de diciembre del 2019, únicamente en el extremo que se refiere al derecho del demandante. **c) ORDENO** que, la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, con la que otorgue al recurrente los reintegros devengados de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de la remuneración total (íntegra), en el período que laboró como docente contratado bajo la Ley 24029 y su modificación por Ley 25212, esto es del 03 de abril al 31 de diciembre del 2000, y del 01 de abril al 31 de diciembre del 2004, conforme a las consideraciones de la presente sentencia y, previa deducción de lo que se le hubiese pagado por este concepto; así como el pago de los intereses legales correspondientes;

Que, el Décimo Primer Juzgado de Trabajo, mediante Resolución número **NUEVE** de fecha dieciséis de diciembre del dos mil veintidós, en el Expediente judicial N° 07835-2019-LA-01, **RESUELVE: ... 2] DECLARAR IMPROCEDENTE EL RECURSO IMPUGNATORIO DE APELACION POR EXTEMPORÁNEO**, interpuesto por el Señor Procurador Público Regional de Lambayeque, contra la **SENTENCIA** de fecha veintiocho de noviembre del dos mil veintidós, contenida en la resolución número OCHO, en consecuencia **DECLARESE consentida** la resolución número CUATRO; y **REQUIÉRASE** a las demandadas **Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo y Gerencia Regional de Educación de Lambayeque**; a fin de que en el plazo de **QUINCE DÍAS** cumplan con lo ordenado en la sentencia de autos;

Que el Décimo Primer Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Resolución número **DOCE** de fecha catorce de julio del dos mil veintitrés, en el Expediente judicial N° 07835-2019-LA-01, **RESUELVE: a] APROBAR** la liquidación de devengados (S/. 2,253.89) por concepto bonificación especial por preparación de clases, más los intereses legales (S/. 1,340.41) practicada por el Departamento de Revisiones y Liquidaciones con fecha 19 de enero de 2023, por el monto total de TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO SOLES, CON TREINTA CÉNTIMOS (S/. 3,594.30); **b] REQUIÉRASE** al Señor Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo Alí Martín Moreno Sánchez, cumpla con pagar al demandante **LUIS ALBERTO GASTELO VALDERA** la suma TOTAL DE TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO SOLES CON TREINTA CÉNTIMOS conforme al trámite y plazo señalado en los artículos 46.1, 46.2 y 46.3 del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS -Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 que regula el Proceso Contencioso Administrativo; bajo **APERIBIMIENTO** que una vez vencido que sea el plazo de ley (seis meses); procederse conforme a la ejecución forzada establecido en el artículo 46.4 del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS;

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 006402-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [320332526 - 2]

mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional;

Que, mediante INFORME N° 000416-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [320332526-1] de fecha 02 de agosto del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente del administrado **GASTELO VALDERA LUIS ALBERTO**, a fin que se tome conocimiento de su contenido y **SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO** a dicho mandato judicial, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor del demandante;

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO** a las Resoluciones Judiciales OCHO, NUEVE y DOCE de fechas veintiocho de noviembre del dos mil veintidós, dieciséis de diciembre del dos mil veintidós y catorce de julio del dos mil veintitrés respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de **GASTELO VALDERA LUIS ALBERTO**, sobre pago de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para el pago de los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales y la Ley N° 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	30% PREP. CLAS		DEUDA TOTAL
			DEVENG	INT. LEG	
GASTELO VALDERA LUIS ALBERTO	17415620	07835-2019-LA-01	S/. 2,253.89	S/. 1,340.41	S/. 3,594.30

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO. - AFÉCTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

**ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR**, de acuerdo a ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
UGEL CHICLAYO  
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 006402-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [320332526 - 2]**



Firmado digitalmente  
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO  
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO  
Fecha y hora de proceso: 30/09/2024 - 08:55:40

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS  
CELIA LUZ PERALTA LALOPU  
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS  
25-09-2024 / 09:03:17
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
25-09-2024 / 09:14:07
- OFICINA DE ADMINISTRACION  
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE  
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO  
25-09-2024 / 09:47:13
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO  
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO  
25-09-2024 / 10:15:08